



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. CES-SG-2015-2733-O

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2015

Asunto: Notificación de la Resolución RPC-SO-44-No.601-2015.

Señor General de Brigada
Roque Apolinar Moreira Cedeño
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente, para los fines pertinentes, notifico a Usted la Resolución RPC-SO-44-No.601-2015, adoptada en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 02 de diciembre de 2015.

Adjunto al presente el Informe en relación a la Resolución notificada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

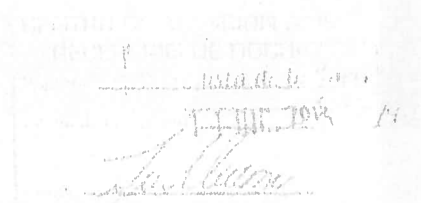
Atentamente,

Marcelo Calderón
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- RPC-SO-44-No.601-2015 pdf
- Informe técnico jurídico.pdf

jp





RPC-SO-44-No.601-2015

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literal k) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que, mediante Resolución RES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, el Pleno del CES expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que, el artículo 6 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas, señala: "En caso de que el proyecto de estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, este será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES. El proyecto deberá ser reformulado en función de las observaciones del Pleno y será nuevamente presentado por la institución de educación superior dentro del plazo de treinta días desde la fecha de notificación";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-37-No.388-2013, de 17 de septiembre de 2013, el Pleno del CES resolvió aprobar el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;
- Que, mediante Oficio ESPE-HCUP-2015-025, de 15 de septiembre de 2015, el General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, puso en conocimiento del CES que: "La Universidad en razón de garantizar el efectivo goce del derecho a la educación superior a las y los estudiantes de la República del Ecuador, mediante la igualdad de oportunidades e inclusión social, sin que se afecte la calidad de la formación académica y profesional de los mismos, a través del Honorable Consejo Universitario Provisional, resolvió reformar el artículo 98 del Estatuto de la Universidad (...)";



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dos (02) días del mes de diciembre de 2015, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Fuerzas Armadas-ESPE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas.

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE CONTENIDOS

Del análisis realizado al proyecto Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se ha podido verificar y determinar lo siguiente:

Texto vigente.-

"Art. 98. La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", concederá excepcionalmente tercera matrícula en la misma asignatura, modulo o proyecto integrador, en los siguientes casos:

- a) Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, habiendo completado por lo menos el 80% de los créditos del total de la malla curricular de su Carrera.
- b) Cuando el estudiante tenga aprobado el 40% o más, de los créditos de la carrera y haya obtenido un promedio general igual o superior a 16/20 o de un sistema equivalente, en las calificaciones de las asignaturas, módulos o proyectos integradores aprobados; y,
- c) Cuando haciendo uso de su segunda o tercera matrícula, se le haya autorizado, al estudiante, la anulación de matrícula, de todas las asignaturas, módulos, proyectos integradores o cursos, tomados en el periodo, por motivo de enfermedad con diagnóstico grave o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan continuar los estudios. El estudiante deberá presentar la solicitud, con los documentos de respaldo, en el término máximo de cinco días, contados a partir de la fecha en que ha ocurrido el hecho.

En la tercera matrícula no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento".

Texto reformado.-

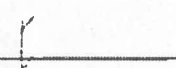
"Art. 98. La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", concederá excepcionalmente tercera matrícula en la misma asignatura, modulo o proyecto integrador, en los siguientes casos:

- a) Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, habiendo completado por lo menos el 80% de los créditos del total de la malla curricular de su carrera.

3.1 Que se cumplan con las disposiciones determinadas en este informe, a fin de que el proyecto de reformas al Estatuto remitido se acople a la normativa legal vigente.

3.2 En consideración a lo establecido en el Oficio Circular N° CES-SG-2013-0016 de 27 de Mayo de 2013 emitido por Secretaría General de este Consejo de Estado, se abstenga de introducir cambios al proyecto de Reformas del Estatuto que no tengan relación con las observaciones y recomendaciones realizadas por el Consejo de Educación Superior.

Particular que comunico a Usted para los fines consiguientes.



Dr. C. Marcelo Gevallos. Ph.D

Presidente de la Comisión Permanente de
Universidades y Escuelas Politécnicas.



Abg. Lorena Zeggane.

Secretaria AD-HOC de la Comisión
Permanente de Universidades y Escuelas
Politécnicas.